

LEY N° 4544

APROBANDO LA RESOLUCIÓN SUPREMA DE
14 DE JULIO DE 1922 SOBRE EXPEDI-
CIÓN DE BONOS DEL EMPRÉSTITO CON-
TRATADO CON LA GUARANTY TRUST
COMPANY.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley
siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Apruébase la resolu-
ción suprema expedida el 14 de julio de
año en curso, cuyo tenor literal es el si-
guiente:

1o. Cada bono que se emita en virtud
de los contratos celebrados con la Gua-
ranty Trust Company de empréstito por
dos millones quinientos mil dollars, que
se van a firmar en la fecha, de acuerdo
con la ley N. 4387, llevará adherida una
cédula de suscripción y conversión (Wa-
rrants) que dará al tenor de ella, el dere-
cho a suscribir o convertir, a su elección,
un bono de dicho empréstito por otro de
los que el Gobierno del Perú tenga a bien
emitir con la garantía de la renta de
Aduanas, en conformidad con lo estable-
cido detalladamente en la sección 2a. del
artículo 1o. del contrato referente a la
Agencia Pagadora del Perú en Nueva
York. Este derecho durará un año a
partir de la fecha de emisión de estos
bonos.

2o. Autorízase a la Guaranty Trust
Company para consignar en el menciona-
do contrato de la Agencia Pagadora una
cláusula en favor de los tenedores de los
bonos, en virtud de la cual los Banque-
ros encargados de su servicio tendrán la
facultad de retener, mientras el empré-
stito esté vigente, un fondo de garantía
de los intereses igual al monto de los que
estuvieren pendientes y hubiere que pa-
gar en el semestre siguiente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para
que disponga lo necesario a su cumpli-
miento.

Dada en sala de sesiones del Congreso,
en Lima, a los dieciocho días del mes de
noviembre de mil novecientos veintidos.

G. LUNA IGLESIAS, Presidente del Sena-
do.

JESÚS M. SALAZAR, Presidente de la
Cámara de Diputados.

J. Alberto Franco, Senador Secretario.

Manuel Jesus Urbina, Diputado Secre-
tario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publi-
que, circule y se le dé el debido cumpli-
miento.

Casa de Gobierno, Lima, dieciocho de
noviembre de mil novecientos veintidos.

A. B. LEGUÍA

A. M. Rodríguez Dulanto.